

cepción Candela Candela, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 431/1981, interpuesto por doña Concepción Candela Candela, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 14 de febrero de 1980 y contra la denegación de la reposición y por ello debemos declarar y declaramos que son conformes al Ordenamiento Jurídico y plenamente operantes. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**19530** *ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 846/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Martín Rodilla.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 846/1986, promovido por don José Martín Rodilla, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Rodilla contra la desestimación por silencio administrativo, por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la reclamación hecha por el recurrente en escrito de fecha 19 de septiembre de 1985, de que le fuesen liquidados los trienios que tiene reconocidos, en la cuantía que corresponde para los funcionarios de índice de proporcionalidad 10, con abono de diferencias, debemos declarar y declaramos que dicha resolución desestimatoria presunta es conforme a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19531** *ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.494, promovido contra este Departamento por «Foto K-7, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conoci-

**19532** *ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1585/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Ignacio Parra García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1585/1986, promovido por don José Ignacio Parra García, sobre exclusión de listas de admitidos en el concurso-oposición a Jefe de Sección de Traumatología en la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Parra García contra resolución de la Dirección General del Insalud de 6 de marzo de 1986, recaída en recurso contra las de 23 de octubre y 13 de noviembre de 1985 que declararon inadmisibles los recursos de reposición interpuestos contra la no inclusión del recurrente en la lista de admitidos en el concurso convocado para cubrir vacantes de Jefes de Sección de la especialidad de Traumatología en la Comunidad Autónoma del País Valenciano, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**19533** *ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1992/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López Vilas.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1992/1986, promovido por don José-Luis López Vilas, sobre declaración al recurrente en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José Luis López Vilas, en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 20 de mayo de 1986, en la que se declara al recurrente en situación de excedencia voluntaria; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.